

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso seguido por la señora AYRANI MAYERLING CASANOVA MARES, el emplazamiento de las demandadas ANDRÉS CAMILO PÉREZ OCHOA como persona natural, y solidariamente contra el GRUPO C & J ASOCIADOS S.A.S. representado legalmente por el señor ANDRÉS CAMILO PÉREZ OCHOA, se surtió debidamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 15 de julio de 2022, tal como se ordenó en auto de fecha 1085 de julio de 2022, y que éstas no han concurrido a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procede a nombrarles curador Ad litem en virtud del inciso primero del artículo 29 del CPTSS.

En los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se designa como curador Ad litem para representar a las demandadas ANDRÉS CAMILO PÉREZ OCHOA como persona natural, y solidariamente contra el GRUPO C & J ASOCIADOS S.A.S. representado legalmente por el señor ANDRÉS CAMILO PÉREZ OCHOA, a la Dra. **CAROLINA OSORIO LONDOÑO**, con T. P. 170.381 del C. S. de la J., quien puede ser ubicada en la dirección de correo electrónico: karoso1@hotmail.com

Conforme a lo anterior, se requiere a la parte actora notificar al curador designado, para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

Se advierte que, de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo dirigiéndose al correo electrónico j05mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Daniel Lara Valencia'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

05001-41-05-005-2021-00472-00
Auto nombra curador